

encontrando continuamente nuevas rutas para su comercio ilícito.

D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Dietilamida del ácido lisérgico

Desmantelado laboratorio de dietilamida del ácido lisérgico en las Antillas Neerlandesas tras una operación de entrega vigilada

71. En 2003 las Antillas Neerlandesas y Eslovaquia descubrieron desviaciones de ergotamina y efectuaron incautaciones de esa sustancia, que en ese momento se estaba despachando supuestamente a Suriname. Desde entonces, las autoridades checas han expresado su preocupación por pedidos de ergocristina, sustancia que también es un precursor de la LSD pero no está sometida a fiscalización internacional, y solicitaron la asistencia de la Junta para comprobar la legitimidad de determinados envíos de esa sustancia. A raíz de la indagación, las autoridades panameñas se incautaron de 1 kg de la sustancia a principios de 2005. Tras la incautación, se recibió un nuevo pedido proveniente de las Antillas Neerlandesas. Se procedió al seguimiento de la remesa hasta su destino y se localizó el laboratorio. **La Junta invita a los gobiernos a que vigilen los envíos de alcaloides del cornezuelo, incluidos los sucedáneos afines no sometidos a fiscalización internacional.**

2. Metacualona

África: ¿disminución de la fabricación en Sudáfrica o aumento del abuso de estimulantes?

72. En 2004 disminuyó en Sudáfrica la detección de laboratorios de metacualona y tanto el número de laboratorios ilícitos desmantelados como su capacidad de fabricación fueron inferiores. En ese año se desmantelaron siete laboratorios ilícitos y se incautaron 20 kg de ácido antranílico. Al mismo tiempo, aumentaron en el país las detecciones de laboratorios de metanfetamina/metcatinona. En consecuencia, la Junta está tratando de determinar si los laboratorios de metacualona han sido reubicados fuera del país o si los estimulantes de tipo anfetamínico

han venido a reemplazar a la metacualona como la droga preferida en el país.

Asia: las autoridades deben mantener la vigilancia de los precursores de la metacualona

73. En 2004 las autoridades de la India notificaron que se habían incautado de aproximadamente 3 toneladas de ácido antranílico, cerca de 3 toneladas de anhídrido acético y 2 toneladas de tolueno. Cuando se comparan esos volúmenes, parecería probable que esas sustancias químicas se fueran a utilizar para la fabricación ilícita de metacualona. Aunque la India ha tenido hasta ahora gran éxito en la erradicación de la fabricación ilícita de metacualona, si se desarticulan los canales de abastecimiento actuales, es posible que en ese país los traficantes reanuden la fabricación ilícita.

74. Tras grandes incautaciones de metacualona en África meridional que se creía provenía de China, las autoridades chinas se incautaron de 10 toneladas de ácido *N*-acetilantranílico, un precursor directo de la metacualona. **Las autoridades de los países asiáticos deben mantenerse particularmente alertas en lo que respecta a los precursores de la metacualona.**

III. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta

A. Adhesión a la Convención de 1988

75. Al 1º de noviembre de 2005, 177 Estados habían ratificado o aprobado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, y la Comunidad Europea la había confirmado oficialmente (ámbito de competencia: artículo 12). En la actualidad, el 90% de todos los Estados del mundo son parte en la Convención. Desde que se publicó el informe de la Junta correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12, Angola, Camboya, las Islas Cook, Liberia, la República Democrática del Congo, Samoa y Suiza han pasado a ser parte en la Convención.

76. Los índices de adhesión a la Convención de 1988 por región son los siguientes (para los detalles, véase el anexo I): África, 92%; América, 100%; Asia, 96%; Europa, 95%; y Oceanía, 43%. Sigue preocupando a la Junta el hecho de que Oceanía sea la única región en la

que menos de la mitad de los Estados son parte en la Convención de 1988.

77. La Junta se complace en observar que, tras la adhesión de Suiza a la Convención de 1988, todos los principales Estados fabricantes, exportadores e importadores del mundo sean ya parte en la Convención. La Junta hace un llamamiento a los 16 Estados⁵ restantes a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y pasen a ser parte en la Convención sin más demora.

B. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

78. Al 1º de noviembre de 2005, un total de 127 Estados y territorios, así como la Comisión Europea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), habían presentado el cuestionario anual sobre sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (formulario D) correspondiente a 2004 (para los detalles, véase el anexo II).

79. De los Estados parte en la Convención de 1988 que no han presentado el formulario D durante varios años, Marruecos, la República de Moldova y Turkmenistán han reanudado el suministro de esa información a la Junta. Además, la República Islámica del Irán, que no había presentado el formulario D por varios años, ha presentado ya los formularios correspondientes a 2002 y a 2003; la Junta le pide que presente el formulario correspondiente a 2004 lo antes posible.

80. Motivo de particular preocupación es el hecho de que varios Estados parte en la Convención de 1988 no hayan cumplido con sus obligaciones de presentación de informes respecto de 2004; entre esos Estados figuran Albania, Burundi, Gambia, Serbia y Montenegro y el Yemen, que nunca han presentado el formulario D. Además, algunos Estados parte no han presentado el formulario D durante varios años; entre esos Estados figuran el Afganistán, las Bahamas, Honduras, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mozambique, Saint Kitts y Nevis y Zimbabwe. **La Junta invita a los Gobiernos de los países arriba mencionados a que le informen de las dificultades que puedan tener para cumplir con las obligaciones**

asumidas en virtud de la Convención. La capacitación posiblemente plantea problemas a varios países en desarrollo.

81. El número de gobiernos que notificaron incautaciones de precursores respecto de 2004 fue de 43. Sin embargo, la información suministrada se presentó a menudo en cifras globales y sin un grado suficiente de detalle, lo cual puede ser indicio de la necesidad de investigar más a fondo las incautaciones y los envíos detenidos. **Todos los gobiernos que efectúan incautaciones deberían suministrar la información necesaria sobre las sustancias no fiscalizadas que hayan sido utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita y sobre los envíos detenidos. Dicha información es fundamental ya que permite a la Junta determinar las tendencias de reciente aparición en la fabricación ilícita de drogas y el tráfico de precursores.**

C. Medidas legislativas y de fiscalización

82. La adopción de las medidas necesarias que incumben a los Estados para impedir la desviación y el éxito de esas medidas en la detección de los intentos de desviación y la detención de envíos, sólo son posibles cuando los Estados han establecido una base legislativa adecuada que les permita vigilar el movimiento de precursores de manera eficaz. Además, se deben establecer mecanismos y procedimientos para la aplicación efectiva de la legislación que se haya promulgado.

83. Así lo puso igualmente de relieve la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998, en el que la Asamblea hizo un llamamiento a todos los Estados para que aprobaran y aplicaran, si no lo hubieran hecho ya, las leyes y reglamentaciones nacionales necesarias para dar estricto cumplimiento a las disposiciones y propuestas del artículo 12 de la Convención de 1988 y a las resoluciones conexas de la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social, incluido, en particular, el establecimiento de un sistema de control y de concesión de licencias aplicable a las empresas y personas que se dedican a la fabricación y distribución de las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y de un sistema para la vigilancia del comercio internacional

de esas sustancias, con miras a facilitar la detección de cargamentos sospechosos (resolución S-20/4 B, secc. I.A, párr. 4 a)).

84. Continuó aumentando el número de gobiernos que han introducido controles, o han hecho más estrictos los controles existentes, del comercio de precursores y han proporcionado información a ese respecto.

85. En el Canadá, donde en 2003 se estableció un amplio marco regulatorio para la fiscalización de precursores, el Gobierno ha adoptado ahora medidas para reforzar las medidas de fiscalización pertinentes, en particular, mediante el mejoramiento de los requisitos aplicables para la concesión de licencias y la presentación de información. Además, seis sustancias que no están sometidas actualmente a fiscalización internacional han sido puestas bajo fiscalización nacional, a saber, la gamma-butirolactona (GBL), el 1,4-butanediol (BDO), los preparados que contienen GBL y BDO, el fósforo rojo, el fósforo blanco, el ácido hipofosforoso y el ácido hidriódico.

86. El Gobierno de Chile aprobó una nueva Ley sobre drogas, que creó la base jurídica para el control de precursores. En particular, la ley estableció requisitos de registro y mantenimiento de inventarios y estipuló penas por el incumplimiento de sus disposiciones.

87. El Gobierno de Indonesia aprobó una nueva reglamentación de fiscalización de precursores en virtud de la cual todas las 23 sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 han quedado sometidas a fiscalización nacional y se han reforzado las medidas vigentes de fiscalización de precursores. En consecuencia, todos los fabricantes y comerciantes al por mayor de esas sustancias deberán ahora registrarse ante los organismos nacionales de control de drogas y el requisito de autorizaciones para cada importación y exportación se ha extendido a todas las 23 sustancias de los Cuadros I y II.

88. El Gobierno de Myanmar ha introducido un requisito para la concesión de licencias y un sistema de autorización de importaciones y exportaciones respecto de todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II, así como de la cafeína y el cloruro de tionilo. La nueva legislación contiene también disposiciones relativas a la inspección, el etiquetado y el mantenimiento de registros. El incumplimiento de las disposiciones de

esa reglamentación puede ser sancionado con encarcelamiento por un período que puede ir de un mínimo de 5 años a un máximo de 10 años.

89. Nueva Zelanda reforzó su legislación en materia de fiscalización de precursores. En virtud del nuevo proyecto de enmienda de la ley relativa al uso indebido de drogas, aprobado en junio de 2005, se aumentaron las sanciones por los delitos existentes de posesión y oferta previstas en dicha ley de 1975. Además, se agregó como nuevo delito la importación de precursores "sin una razón válida", imponiendo a los infractores una pena de hasta un año de encarcelamiento. El propósito era encarar situaciones en las que los organismos de represión no podían demostrar que el importador había importado a sabiendas un precursor para su utilización ilícita, pero éste no podía aducir tampoco una razón legítima para la importación. Otra enmienda prevista en el nuevo proyecto de ley permite a los funcionarios de los servicios de represión realizar entregas vigiladas de precursores.

90. En Rumania se promulgó una nueva ley que vino a enmendar y complementar la legislación vigente sobre fiscalización de precursores. La nueva ley contenía, en particular, disposiciones relativas a los controles de la importación y exportación de precursores y el establecimiento de una base central de datos sobre precursores. Además, se redactaron las correspondientes reglamentaciones de aplicación, que se espera sean aprobadas en breve.

91. La Federación de Rusia reforzó su marco legislativo vigente para la fiscalización de precursores al adoptar una reglamentación que regula, de conformidad con el artículo 13 de la Convención de 1988, el control de material y equipo destinado a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

92. La ex República Yugoslava de Macedonia aprobó una nueva ley sobre precursores, con lo cual su legislación nacional se ajusta al cumplimiento de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988.

93. En vista del problema que plantea la metanfetamina, la Junta exhorta a los gobiernos a que limiten, según proceda, la disponibilidad de efedrina y pseudoefedrina a las necesidades médicas mediante el mejoramiento de las medidas de vigilancia y control de

los canales de distribución interna, según sea necesario. A ese respecto, la Junta observa que, en los Estados Unidos, desde la reciente iniciativa del estado de Oklahoma de prohibir la venta sin receta de tabletas de pseudoefedrina, otros varios estados de los Estados Unidos han adoptado ya medidas para vigilar la venta de esos productos.

94. La Junta se complace en observar que, tras la aprobación en 2004 por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea de disposiciones legislativas para mejorar la vigilancia y el control del comercio de precursores dentro de la Unión, el Consejo aprobó un nuevo reglamento sobre control de precursores, que regula el comercio de precursores entre los Estados miembros de la Unión Europea y terceros países. Además, el reglamento (EC) N° 111/2005, de 22 de diciembre de 2004⁶ establece normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países, refuerza los controles existentes sobre la exportaciones de sustancias químicas catalogadas e introduce controles a la exportación de todas las sustancias enumeradas en el Cuadro I de la Convención de 1988, exceptuados el anhídrido acético y el permanganato potásico. Ambos reglamentos, así como el reglamento conexo de aplicación aprobado por la Comisión Europea, entraron en vigor en agosto de 2005 y pasaron automáticamente a formar parte del derecho de la Unión Europea, lo cual significa que esa legislación tiene fuerza de ley en todos los 25 Estados miembros, sin que sea necesario elaborar una nueva legislación nacional.

D. Notificaciones previas a la exportación

95. Como en años anteriores, varios Estados más han invocado el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Desde que se publicó el informe de la Junta correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12, el Canadá, las Maldivas y México han solicitado que se les envíen notificaciones previas a la exportación de todas las sustancias de los Cuadros I y II. Además, el Gobierno de Costa Rica, que había solicitado antes el envío de notificaciones previas a la exportación de todas las sustancias del Cuadro I, ha presentado ahora la misma solicitud respecto de todas las sustancias del Cuadro II.

96. Al 1° de noviembre de 2005, 43 países y dos territorios habían solicitado este tipo de notificaciones previas a la exportación con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Además, la Comisión Europea invocó dicho artículo en nombre de todos los Estados miembros de la Unión Europea, con lo cual el número total de gobiernos que han invocado esa disposición (incluidos los 25 Estados miembros de la Unión Europea) asciende a 70. De ellos, los gobiernos de 35 países y un territorio han solicitado notificaciones previas a la exportación de las sustancias del Cuadro II. Por otra parte, un país ha solicitado el envío de notificaciones respecto de las sustancias del Cuadro II únicamente.

97. En el anexo V del presente informe se reproduce la lista actualizada de las solicitudes recibidas de los gobiernos. Esa lista deberá servir de ayuda a los gobiernos de los países exportadores y reexportadores para asegurarse de que las notificaciones previas a la exportación estipuladas se envíen, antes de que tenga lugar la exportación, a los países importadores que las hayan solicitado oficialmente.

98. El régimen de notificaciones previas a la exportación está funcionando satisfactoriamente. La mayoría de los principales países exportadores y puntos de reexpedición suministra notificaciones previas a la exportación de las sustancias del Cuadro I, independientemente del hecho de que hayan o no sido oficialmente solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12, y varios gobiernos están ya en condiciones de hacerlo respecto de las sustancias del Cuadro II. Además, el régimen de notificaciones previas a la exportación se está utilizando con resultados particularmente positivos en las tres operaciones internacionales, la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma. Gracias a ello ha sido posible verificar la legitimidad de las distintas transacciones en tiempo real y detectar y detener envíos sospechosos, impidiendo así la desviación de sustancias químicas fiscalizadas hacia canales ilícitos.

99. Con miras a continuar mejorando el régimen y, en particular, a facilitar el envío al país exportador de la información pertinente que se requiere de cada país importador sobre la notificación de preexportación de que se trate, la Junta ha creado, con el apoyo de la

ONUDD, un nuevo sistema en línea en la Internet para el intercambio de dichas notificaciones. El sistema, que ha sido ideado para reemplazar a la larga el envío de notificaciones por facsímil, entró en funcionamiento en 2005. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que hagan uso de esta nueva herramienta, que se pondrá, previa solicitud y sin costo alguno, a disposición de todos los organismos nacionales competentes encargados de enviar y recibir las notificaciones previas a la exportación.**

E. Presentación de datos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de precursores

100. La Junta ha solicitado desde 1995 que en el formulario D se suministren datos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de las sustancias fiscalizadas. El suministro de esos datos es voluntario y, cuando así se solicita, la Junta trata la información con carácter confidencial. Dicha información es esencial para la labor de vigilancia del movimiento de esas sustancias por parte de los gobiernos, como está estipulado en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988, y para que la Junta preste asistencia a los gobiernos en la identificación de transacciones sospechosas. Sin ella resultaría difícil comprobar rápidamente la legitimidad de los distintos envíos. Además, como se puso de relieve en el capítulo II *supra*, esa información permite a la Junta determinar las tendencias generales del comercio mundial de precursores fiscalizados y, basándose en ese conocimiento, prestar asistencia a los gobiernos en la identificación de modalidades inusitadas del comercio así como de las transacciones sospechosas. La disponibilidad de ese tipo de información facilita también el comercio lícito en la medida en que agiliza, por ejemplo, la expedición de autorizaciones de importación o de exportación cuando sean necesarias.

101. La Junta expresa su reconocimiento a los 100 Estados y territorios que comunicaron datos sobre el movimiento lícito de precursores y a los 94 gobiernos que suministraron información sobre los usos y necesidades legítimos de esas sustancias con respecto a 2004 (para los detalles, véase el anexo IV). Como en años anteriores, la Comisión Europea ha suministrado información en la que se recogían los datos

presentados por todos los 25 Estados miembros de la Unión Europea. El 80% de los Estados y territorios que presentaron el formulario D está en condiciones de suministrar datos sobre el movimiento lícito de por lo menos algunos precursores.

102. En particular, la mayoría de los principales países importadores suministra ahora datos sobre el comercio lícito. La República Islámica del Irán notificó respecto de 2002 y 2003 las importaciones del comercio lícito y las necesidades legítimas de sustancias del Cuadro I, incluidos el permanganato potásico y la pseudoefedrina. **El Pakistán, país que importa grandes cantidades de sustancias del Cuadro I, incluidos el anhídrido acético, la efedrina, el permanganato potásico y la pseudoefedrina, todavía no ha suministrado datos sobre su comercio lícito ni sobre sus necesidades legítimas. La Junta exhorta a ese país a que suministre los datos solicitados lo antes posible.**

1. Datos sobre las exportaciones

103. La mayoría de los países que son fabricantes y exportadores importantes de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificó sus exportaciones correspondientes a 2004 en el formulario D. En 2004, 28 países y territorios notificaron en el formulario D exportaciones de anhídrido acético, lo que representa un aumento del 65% en comparación con 2003. Alrededor de 29 países y territorios notificaron exportaciones de permanganato potásico, cifra similar a la de años anteriores.

104. Un creciente número de países y territorios ha venido presentando por varios años información sobre las exportaciones de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta observa que varios de los países que notificaron exportaciones de efedrina y pseudoefedrina suministraron también datos sobre las exportaciones de norefedrina. **La información sobre las exportaciones de otros precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, como el safrol, la P-2-P y la 3,4-MDP-2-P es limitada. Se insta a los gobiernos a que reúnan información sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, información que es esencial para prevenir la fabricación ilícita de esas drogas.**

2. Datos sobre las importaciones y las necesidades legítimas de determinadas sustancias

105. La mayoría de los países y territorios que presentaron el formulario D correspondiente a 2004 pudo suministrar información sobre las importaciones y las necesidades legítimas de precursores, de conformidad con los objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El número de países y territorios que suministraron información sobre sus necesidades legítimas aumentó considerablemente, especialmente en lo que respecta al permanganato potásico y la norefedrina. La mayoría de los países continuó presentando información sobre las importaciones y necesidades legítimas de anhídrido acético y permanganato potásico.

106. Tras varios años de no haber presentado informes, la Federación de Rusia reanudó en 2004 el suministro de información sobre las importaciones y las necesidades legítimas de anhídrido acético, permanganato potásico, efedrina y 3,4-MDP-2-P. La Junta celebra el hecho de que en 2004 Turkmenistán haya proporcionado, por primera vez, información sobre sus necesidades legítimas de varias sustancias.

F. Resultados de otras medidas adoptadas

1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la operación internacional dirigida a hacer frente a las desviaciones de los precursores y el equipo utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

107. Atendiendo a una solicitud formulada por la Junta en 2004, 124 países y territorios han designado ya los organismos centrales responsables a nivel nacional de las actividades emprendidas en el marco del Proyecto Prisma, designación que es de importancia fundamental para garantizar el intercambio rápido y exacto de la información necesaria entre los participantes. La dirección del Proyecto Prisma está a cargo de un grupo de tareas, cuyos miembros⁷ tienen la responsabilidad de determinar problemas concretos que se deberán abordar en sus regiones respectivas y de poner en marcha operaciones o introducir medidas correctivas para hacer frente a problemas concretos.

A nivel mundial

108. En junio de 2005 la Junta convocó en Viena una reunión del grupo de tareas del Proyecto Prisma para examinar los progresos realizados en las actividades operacionales ejecutadas en el marco del Proyecto durante el año. La Organización Mundial de Aduanas presentó en la reunión un informe sobre los resultados del programa de rastreo de tres meses de duración relacionado con el safrol y los aceites ricos en safrol, en el que se utilizaron los códigos del SA correspondientes al safrol y el isosafrol. La labor de rastreo se desarrolló del 1º de enero al 31 de marzo de 2005 y, si bien no dio por resultado la detección de ninguna desviación ni intento de desviación del safrol o el isosafrol, proporcionó un valioso panorama del comercio internacional de esas sustancias y permitió identificar países importadores no conocidos hasta ahora como tales. Se han iniciado indagaciones para comprobar si esas importaciones estaban destinadas a fines legítimos y no habían sido desviadas ulteriormente. La Junta desea agradecer a la Organización Mundial de Aduanas la labor cumplida al frente de la ejecución del programa y exhorta a las autoridades aduaneras a que continúen manteniendo la vigilancia de las remesas de esos dos precursores.

109. La reunión realizó también un examen preliminar del comercio de aceites ricos en safrol provenientes de Asia sudoriental, tomó nota de los acuerdos alcanzados en la mesa redonda de consulta del Proyecto Prisma relativa a la seudoefedrina, celebrada en Viena en marzo de 2005, y recomendó nuevas medidas.

África

110. Las autoridades sudafricanas organizaron, con el apoyo del Gobierno de Francia, un curso de capacitación en Pretoria en mayo de 2005 para nueve de los 13 Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)⁸. En el curso se suministró a los participantes información sobre las metas y objetivos del Proyecto Prisma, se expusieron los principios de la vigilancia de los precursores y se impartió instrucción sobre la entrega vigilada y el desmantelamiento de laboratorios ilícitos. En vista de aumento de los intentos de desviación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico a través de los países de África, el grupo de tareas del Proyecto Prisma ha reconocido que es indispensable extender las actividades relacionadas con el proyecto a

toda la región. La Junta exhorta a todos los gobiernos en cuestión y a las demás partes interesadas a que faciliten en 2006 los fondos necesarios para que las actividades del Proyecto Prisma puedan extenderse a toda la región africana.

América

111. En los párrafos 9 a 12 *supra* se detallan las razones y resultados de la mesa redonda de consulta sobre la seudoefedrina, convocada por la Junta en marzo de 2005.

Asia

112. En la reunión que celebró en Viena en junio de 2005, el grupo de tareas del Proyecto Prisma decidió emprender un estudio regional de tres meses de duración para observar la producción y los usos y el comercio legítimos de aceites ricos en safrol, en particular el aceite de sasafrás, en Asia sudoriental. Se tiene la intención de que el proyecto de la ONUDD relativo a los precursores destinado a Asia sudoriental, proyecto que presta asistencia al organismo nacional central de China en el cumplimiento de su función de centro de coordinación regional para Asia, organice el estudio, que llevarán a cabo consultores nacionales de los países respectivos. La Junta invita a todos los gobiernos interesados a que apoyen plenamente esa importante iniciativa y cooperen en ella.

113. La Junta analizó la información disponible sobre las exportaciones de aceites ricos en safrol provenientes de Asia y pudo determinar varios casos en los que se creía que los envíos en cuestión podrían haber sido desviados. Además, se ha pedido a las autoridades de los principales países importadores que investiguen los envíos. Se identificaron exportadores y países de exportación hasta ahora no conocidos y se determinaron las deficiencias de la legislación nacional en lo tocante a los aceites ricos en safrol.

Europa

114. En Europa las actividades del Proyecto se centran principalmente en la prevención del contrabando de 3,4-MDP-2-P y P-2-P hacia los Estados miembros de la Unión Europea para su utilización en la fabricación ilícita de MDMA y anfetamina, respectivamente. En vista del notable éxito logrado en la detección de envíos de esos precursores introducidos de contrabando directamente en Bélgica y los Países

Bajos, los traficantes pueden haber encontrado nuevas rutas de contrabando.

115. Además de la actividad descrita, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, de la Comisión Europea, convocó en Bruselas en abril de 2005 una reunión de puertos marítimos en la que participaron autoridades de Alemania, Bélgica, España, Francia, los Países Bajos, Polonia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; el propósito de la reunión era poner en marcha una breve operación en los puertos participantes con el fin de determinar las prácticas óptimas que podrían utilizarse para identificar contenedores sospechosos e intercambiar información. En caso de que los resultados sean positivos, esas actividades se extenderán a puertos situados en la costa del Mar Negro, a través de los cuales se han venido introduciendo precursores de contrabando.

Oceanía

116. La Junta celebra la decisión de Australia de sumarse al grupo de tareas del Proyecto Prima en calidad de centro de coordinación para Oceanía, en vista en particular del aumento del número de informes sobre la incautación de precursores y la detección de fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en la región.

2. Evaluación preliminar de las actividades realizadas en el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio

Operación Púrpura

117. La Operación Púrpura fue concebida con el propósito de identificar y desarticular redes de traficantes involucradas en la desviación de permanganato potásico del comercio internacional.

118. Desde 1999, 30 organismos de exportación han suministrado 4.380 notificaciones previas a la exportación de remesas que suman más de 136.560 toneladas de permanganato potásico, notificaciones que han permitido detener o incautar 233 envíos, por un total de más de 14.316 toneladas de permanganato potásico, y detectar varias desviaciones. La distribución de esos envíos es la siguientes:

- 175 envíos, por un total de 12.685 toneladas de permanganato potásico, detenidos; 58 de esos

envíos fueron posteriormente liberados sin que se suministrara información adicional

- 21 posibles desviaciones detectadas, relacionadas con 1.528 toneladas de permanganato potásico
- 37 informes presentados sobre incautaciones que ascendían en total a 143 toneladas de permanganato potásico.

119. La vigilancia del comercio internacional ejercida en el marco de la Operación ha demostrado tener éxito. Desde 1999 se ha advertido un aumento continuo del número de notificaciones previas a la exportación recibidas por la Junta y del volumen de permanganato potásico notificado. Las actividades que competen a los organismos participantes en lo que respecta a la fabricación, distribución interna y comercio internacional parecen estar cumpliéndose también, en general, de manera adecuada.

120. Desde el punto de vista de la detección de transacciones sospechosas y la detención de envíos, si bien se han obtenido algunos logros, ello no es suficiente y representa solamente reveses temporales para los traficantes involucrados. Como, al parecer, los organismos que detectaron y detuvieron los envíos o desviaciones no han puesto en marcha investigaciones de seguimiento, los traficantes afectados simplemente han reubicado sus actividades. Para que la Operación Púrpura dé mayores resultados positivos en el ámbito de la labor de represión, se tendrán que adoptar medidas para mejorar el intercambio de información sobre las incautaciones y los envíos detenidos de permanganato potásico, a fin de iniciar investigaciones de rastreo con el propósito de identificar y desarticular las redes involucradas y enjuiciar a los responsables.

121. En lo que respecta a las incautaciones y el acopio de datos de inteligencia mediante investigaciones de rastreo, la información que pueda haberse obtenido a raíz de las incautaciones no ha sido plenamente estructurada para que sirva de punto de partida de las investigaciones. **Los gobiernos deberían establecer procedimientos operativos para realizar investigaciones partiendo de las incautaciones efectuadas en laboratorios de cocaína y en casos conexos, acometer el rastreo de las sustancias químicas hasta los países y la empresa de origen y de tránsito e informar a los gobiernos afectados.**

Operación Topacio

122. Aunque gran parte de la experiencia adquirida en la Operación Púrpura se utilizó en la concepción y ejecución de la Operación Topacio, la operación internacional que se concentra en el anhídrido acético, desde las etapas de planificación estaba claro que la vigilancia del comercio internacional no bastaba por sí sola para impedir que los traficantes obtuvieran el anhídrido acético, puesto que había rutas y redes de contrabando bien establecidas. En consecuencia, además del programa de rastreo internacional, la Operación Topacio requería también la iniciación de investigaciones de rastreo de las interceptaciones e incautaciones de las remesas introducidas de contrabando, a fin de descubrir los métodos y rutas de desviación que se utilizaban.

123. Desde 2001, 22 organismos han suministrado un total de 7.684 notificaciones previas a la exportación de remesas que sumaban más de 1.350.000 toneladas de anhídrido acético, notificaciones que permitieron obtener los siguientes resultados:

- 149 casos notificados a la Junta, relacionados con 3.857 toneladas de anhídrido acético, de los cuales 4 fueron identificados como desviaciones de remesas que ascendían en total a 52 toneladas de anhídrido acético
- 16 países detuvieron un total de 51 envíos, por un total de más de 3.186 toneladas de anhídrido acético, destinados a 23 países o territorios
- 94 incautaciones individuales notificadas, relacionadas con 615 toneladas de anhídrido acético.

124. Las actividades de la Operación Topacio relacionadas con la vigilancia del comercio internacional han arrojado resultados positivos. Preocupa el hecho de que, como se desprende de la información suministrada a la Junta en el formulario D, no se han recibido notificaciones previas a la exportación de otros 18 países identificados como exportadores de anhídrido acético. De ahí surge la preocupación de que posiblemente no todos los países fabricantes y/o exportadores están suministrando notificaciones previas a la exportación de envíos de la sustancia en el comercio internacional.

125. Gracias a la presentación de notificaciones previas a la exportación se han podido determinar las complejas estructuras del comercio de anhídrido acético que se reflejan, por ejemplo, en la utilización de parques de depósito en países de reexportación para almacenar grandes cantidades de la sustancia antes de despachar remesas más pequeñas a los comerciantes o a los usuarios finales. El régimen de notificaciones previas a la exportación ha resultado idóneo para vigilar el comercio y, cuando se han detectado pedidos sospechosos, los envíos han sido detenidos.

126. Los traficantes no hacen directamente los pedidos en los países donde tiene lugar la fabricación ilícita de heroína, sino que los hacen en otros lugares para introducir luego las remesas de contrabando a esos países. Aunque ese modus operandi significa que no es posible simplemente vigilar los envíos despachados a una región determinada, pone de relieve, en cambio, la necesidad de vigilar todos los envíos que circulan en el comercio internacional o intrarregional. El número de notificaciones previas a la exportación que los gobiernos exportadores han suministrado en el curso de la Operación es una clara indicación de la intensidad del comercio de anhídrido acético en los países desarrollados. En vista del gran número de remesas que se mueven a diario, la Junta entiende que tal vez no sea posible vigilar físicamente todas y cada una de las remesas y que la única manera práctica de encarar la situación es investigar a las empresas que participan en el comercio, tarea que incluye la identificación del personal directivo y la realización de inspecciones para cerciorarse de que todas las remesas destinadas a una empresa concreta han sido de hecho encargadas y recibidas por esa empresa y utilizadas con fines legítimos.

127. El componente de represión de la Operación Topacio ha dado resultados positivos desde sus comienzos, ya que ha generado información de inteligencia que se utilizó para iniciar investigaciones y dismantelar redes. La Operación proporcionó también un mecanismo a través del cual fue posible intercambiar información sobre los métodos de ocultación, a fin de alertar a las autoridades de los países participantes.

128. Se están experimentando problemas con el intercambio en tiempo real de la información necesaria para poner en marcha investigaciones de rastreo. **Es necesario que los gobiernos velen por la creación y**

utilización de mecanismos para el intercambio de información en tiempo real, aspecto que es esencial para iniciar investigaciones basadas en datos de inteligencia contra los responsables de las desviaciones y para garantizar su enjuiciamiento.

129. Por lo general, los logros alcanzados se han registrado ante todo en países desarrollados que cuentan con la infraestructura y los conocimientos técnicos para iniciar investigaciones complejas, como es el caso de los países europeos. Los logros obtenidos en los países donde de hecho se fábrica la heroína han sido mínimos, desde el punto de vista de las incautaciones efectuadas en esos países y de la interceptación de remesas de contrabando antes de que entren en su territorio, como lo refleja el hecho de que nunca se ha solicitado la asistencia del grupo de tareas de la Operación Topacio para realizar una sola investigación en el Afganistán o en las repúblicas de Asia central.

3. Futuro de la Operación Púrpura y la Operación Topacio

130. La Operación Púrpura y la Operación Topacio han dado resultados significativos. Se han hecho progresos especiales en el fomento de la cooperación entre los organismos de represión y las autoridades reguladoras. Sin embargo, las estructuras del comercio y el tráfico lícitos de precursores han cambiado desde los primeros años de ambas operaciones. Los traficantes han cambiado también su modus operandi como resultado, en parte, de los resultados positivos logrados por ambas operaciones. Además, los organismos competentes han adquirido gran cantidad de experiencia adicional.

131. Ha llegado el momento de examinar y evaluar las actividades emprendidas y los resultados logrados y de determinar las formas más idóneas de continuar en el futuro. Por recomendación de la Junta, los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio se reunieron en Ciudad de México en octubre de 2005 para examinar y evaluar las actividades emprendidas y determinar el curso de acción para el futuro.

132. La Junta expresa su beneplácito por el acuerdo a que se llegó en esa reunión de iniciar conjuntamente una nueva fase de ambas operaciones, denominada Proyecto Cohesión, tomando como base los logros alcanzados, por ejemplo, mediante la utilización de

notificaciones previas a la exportación. El nuevo Proyecto introduce un enfoque regional de la labor operacional, así como actividades regionales de duración limitada, y prevé el intercambio de información en tiempo real, el acopio de datos de inteligencia e investigaciones de rastreo. El Proyecto prevé también la evaluación periódica de las actividades.

IV. Conclusiones

133. **Tras el examen de los datos disponibles sobre el comercio lícito, la desviación y el tráfico de precursores, la Junta ha formulado una serie de recomendaciones concretas, de las cuales se exponen a continuación las principales.**

134. Para impedir que los traficantes obtengan los precursores que necesitan para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, es importante que **los gobiernos hagan una estimación de sus necesidades legítimas de los precursores pertinentes y presenten esos datos a la Junta.**

135. La fabricación ilícita de metanfetamina se está extendiendo en todo el mundo a un ritmo alarmante debido al sencillo proceso utilizado para su fabricación y a la facilidad con que se pueden obtener los precursores necesarios. **La Junta recomienda a los gobiernos que apliquen a los preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas el mismo régimen de fiscalización que ya se aplica a esas sustancias.** Esta recomendación es pertinente, en particular, respecto de los preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina. Al mismo tiempo que toma nota con reconocimiento de que muchos gobiernos ya vienen poniendo en práctica esa recomendación, la Junta desea exhortar a todos los demás gobiernos a que sigan ese ejemplo, según corresponda.

136. Además, la Junta exhorta a los gobiernos de **los países exportadores a que suministren notificaciones previas a la exportación de efedrina y pseudoefedrina**, incluidos los preparados farmacéuticos que contienen esas sustancias.

137. La fabricación ilícita de MDMA se está extendiendo a regiones que hasta ahora no se veían afectadas por dicha actividad. Los aceites ricos en safrol se canjean en remesas de varias toneladas, normalmente sin pasar por ningún control ni

mecanismo de vigilancia, y han sido descubiertos en laboratorios ilícitos. La Junta recomienda que el **aceite de sasafrás**, en vista de su elevado contenido de safrol y de que se puede utilizar fácilmente para la fabricación ilícita de drogas, sea considerado como el propio safrol, bajo la denominación “safrol en forma de aceite de sasafrás”; ese aceite **debería estar sujeto al mismo régimen de fiscalización que se aplica al safrol en su forma pura.** La Junta invita a los gobiernos a que estudien los medios de **lograr que los organismos competentes y la industria convengan en considerar el aceite de sasafrás como si fuese el propio safrol.**

138. Los traficantes de diferentes regiones están adoptando métodos diferentes para desviar los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. **Es necesario que los gobiernos conciben para su propia región medidas de respuesta a la amenaza que actualmente se plantea, como se prevé en el marco del Proyecto Prisma.**

139. La continuación de la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán ha sido posible debido a que el anhídrido acético se puede obtener fácilmente en el país. El Afganistán no tiene necesidades legítimas de esa sustancia, que es introducida allí de contrabando. Es poco lo que se ha avanzado en la localización y desarticulación de las rutas utilizadas para el contrabando de precursores dentro del Afganistán y en los países vecinos. **La Junta exhorta, por consiguiente, a los gobiernos de la región a que, con el apoyo de la comunidad internacional, inicien operaciones de amplio alcance para localizar y desarticular las redes responsables de la introducción de precursores de contrabando al Afganistán.**

140. Al parecer, los traficantes han encontrado la forma de eludir los controles y los mecanismos de vigilancia introducidos en el marco de la Operación Púrpura. Si bien la fabricación ilícita de permanganato potásico notificada en América del Sur es limitada, se desvían del comercio lícito remesas de esa sustancia que se introducen luego de contrabando en los países donde tiene lugar la fabricación ilícita de cocaína. **La Junta confía en que los procedimientos revisados acordados en la reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, celebrada en Ciudad de México en octubre**